

## SENTENCIA Nº 634 /17

Expte. Nº 530/926/2017

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de Noviembre del año 2017, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Tucumán, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), para tratar el expediente caratulado: "PROAGRO S.R.L. s/ Recurso de Apelación" – Expediente Nº 530/926/2017" y;

## **CONSIDERANDO:**

de Apelación, el contribuyente presento Recurso de Apelación a fs. 28.-

Que la Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148º C.T.P.), conforme surge de autos.-

Que la cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho. Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.-

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

Por ello,

C.P.S. JOYCE GUSTAVO JIMENEZ VOCIAL TRIBUNAL (1804) DE ABZLACION



## EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN RESUELVE:

- **1.- TENER** por presentado, en tiempo y forma, recurso de apelación en contra de la Resolución Nº M 1837/17 dictada por la autoridad de aplicación.-
- 2.- DECLARAR la cuestión de puro derecho.-
- 3.- AUTOS PARA SENTENCIA.-
- 4.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.- HAGASE SABER.-

o error (APTIMI)

Dr. 1887en och M

MFL

FDO:

DR. JOSE ALBERTO LEON

**V**ØCAL PRESIDENTE

DR. JORGE E. POSSE PONESSA

VOCAL

ANTE MÍ:

DRA. SILVIA M. MENEGHELLO SECRETARIA